Firmado digitalmente por TUMAY SOTO Felix Gonzalo FAU 20131372346 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.05.2024 08:58:05 -05:00

Municipalidad de Surquillo

Surquillo, 08 de Mayo del 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° D000062-2024-OGRH-OGA-MDS

***EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÒN DE RECURSOS HUMANOS**:*

***VISTO**, el Proveido Nº D003155-2024-OGA-MDS de fecha 03 de mayo de 2024 emitido por la Oficina General de Administración y el Informe N° D000557-2024-OGRH-OGA-MDS de fecha 03 de mayo de 2024 emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, respecto al cese por la causal de Límite de Edad de la servidora **GREGORIA TERRAZAS FLOREZ,** Contratada reincorporada por mandato judicial bajo los alcances del D.Leg.Nº 728- Ley de Productividad y Competitividad Laboral, desempeñando sus funciones en la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental dependiente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Surquillo; y,*

CONSIDERANDO:

Que, artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 37º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, referente al Régimen Laboral, establece en su segundo párrafo: "Los obreros que prestan servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen";

Que, en virtud a lo establecido en el artículo 3º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-97-TR, establece, que dicha norma es de aplicación también a trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada; asimismo, en su artículo 16º literal f), determina las causas de extinción de contrato de trabajo; consignándose, entre otras, la jubilación. En esa línea, el tercer párrafo del artículo 21º de la mencionada ley prescribe, que la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, salvo pacto en contrario;

Que, la extinción del contrato de trabajo por la causal objetiva de jubilación obligatoria y automática no obedece a la voluntad del empleador, sino a la presencia del requisito que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, procurando que este cese por límite de edad no afecte el acceso del servidor a una pensión dentro de algún régimen previsional;

Que, el cese justificado por límite de edad se materializa a través de la resolución correspondiente emitida por la entidad empleadora; siendo menester precisar que, el Decreto Legislativo Nº 728 y su reglamento, no han establecido plazos perentorios para la emisión de dicha resolución; no obstante, subsiste la obligación de las entidades de emitir la resolución de cese de forma inmediata, una vez verificado el supuesto de hecho de la norma (cumplimiento de los 70 años de edad del servidor);

Que, mediante Sentencia Nº 196-2012 (Resolución Nº 22) de fecha 21 de agosto de 2012 emitida por el 1er. Juzgado Transitorio Especializado de Trabajo de Lima, la misma que fue confirmada mediante Sentencia de fecha 09 de mayo del 2013 emitida por la Cuarta Sala Laboral de Lima, que declaró fundada en parte la demanda sobre nulidad de despido y otros; y Ordeno que la Municipalidad de Surquillo cumpla con REPONER a sus labores habituales a doña GREGORIA TERRAZAS FLOREZ; es asi que en mérito de los requerimientos judiciales Resolución Nº Veintinueve de fecha 21 de abril de 2015 (Exp. Nº 00065-2008-0-1801-JR-LA-29) emitido por el 18º Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Lima y Resolución Nº Treinta y tres del mismo Juzgado, se levanta el Acta de Reposición de fecha 30 de diciembre de 2015, y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Distrital de Surquillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.munisurquillo.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **1NXFJ4U**

se emite la Resolución Gerencial Nº 004-2016-GAF-MDS de fecha 05 de enero de 2016, disponiéndose la REPOSICIÓN de doña GREGORIA TERRAZAS FLOREZ a partir del 02 de enero de 2016 e Incorporándola en la planilla de obreros contratados en ejecución de sentencias y requerimiento judicial, mediante un contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada - Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante Carta Nº D000211-2024-OGRH-OGA-MDS de fecha 11 de abril de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos comunica a la señora GREGORIA TERRAZAS FLOREZ, sobre la extinción de su vínculo laboral con la Entidad municipal al cumplir los 70 años de edad el día 11 de mayo de 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16º y 21º del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, dado que ha concurrido la causal de cese por límite de edad, siendo importante indicar que el último día de labores es el día 11 de mayo de 2024;

Que, a través del Informe N° D000577-2024-OGRH-OGA-MDS de fecha 03 de mayo de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos establece los actuados sobre el cese de la servidora GREGORIA TERRAZAS FLOREZ, a fin que se prosiga con el trámite respectivo de formalización del cese de la citada trabajadora por límite de edad, conforme lo estipula la norma de la materia, en atención a que mediante Resolución de Alcaldía Nº 372-2023-MDS de fecha 17 de agosto de 2023 se delega a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la facultad de cesar al personal de la Entidad por límite de edad;

Que, con Proveido Nº D003155-2024-OGA-MDS de fecha 03 de mayo de 2024 la Oficina General de Administración, opina que resulta procedente se declare el cese por límite de edad de la servidora GREGORIA TERRAZAS FLOREZ, mediante acto resolutivo;

Estando a la Resolución de Alcaldía Nº 372-2023-MDS de fecha 17 de agosto de 2023, la misma que dispone en el Inciso 6. del numeral 1.6 del Artículo 1.: "Delegar en el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la siguiente facultad: 6. Declarar el cese definitivo de los servidores y trabajadores y en general, pronunciarse sobre toda solicitud en materia laboral cualquiera sea el régimen laboral aplicable";

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** el Cese Definitivo por Límite de Edad, a partir del día 12 de mayo de 2024, de la servidora municipal **GREGORIA TERRAZAS FLOREZ**, en su condición de Contratada reincorporada por mandato judicial de la Municipalidad Distrital de Surquillo bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, al cumplir el día 11 de mayo de 2024 setenta (70) años de edad, considerando como último día de labores el día 11 de mayo de 2024, en atención a los fundamentos expuestos en la presente resolución.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.- EXPRESARLE** nuestro sincero aprecio y consideración, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Corporación Municipal.*

***ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** proceder a efectuar la liquidación de beneficios sociales, conforme a ley.*

***ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Gobierno Electrónico y Digital, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisurquillo.gob.pe) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).*

***ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** a la interesada y demás áreas orgánicas pertinentes conforme a ley, para su conocimiento y fines.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Distrital de Surquillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.munisurquillo.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **1NXFJ4U**